

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 594 - 2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 22 de julio de 2025.

VISTOS:

El Oficio N.º 000008-2025-UNAJ/DACB, de fecha 23 de junio de 2025; Carta 000026-2025-UNAJ/FCI, de fecha 23 de junio de 2025; Informe N.º 000010-2025-UNAJ/DGA, de fecha 25 de junio de 2025; Oficio N.º 000017-2025-UNAJ/DACB, de fecha 01 de julio de 2025; Carta 000047-2025-UNAJ/FCI, de fecha 02 de julio de 2025; Carta N.º 000010-2025-UNAJ/UPM, de fecha 10 de julio de 2025; Oficio N.º 000035-2025-UNAJ/DACB, de fecha 14 de julio de 2025; Informe N.º 000043-2025-UNAJ/UPM, de fecha 14 de julio de 2025; Informe N.º 000058-2025-UNAJ/OPP, de fecha 15 de julio de 2025; Informe Legal N.º 000049-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 16 de julio de 2025; el Acuerdo N.º 770-2025-SE-CO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 21 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 59° de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2 Dictar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, Numeral 59.5 Concorde y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas;

Que, mediante Oficio N.º 000008-2025-UNAJ/DACB, de fecha 23 de junio de 2025, el Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, informa que los responsables del Consultorio de Ciencias Básicas han presentado el Plan de Trabajo denominado "II OLIMPIADA REGIONAL DE CIENCIAS – UNAJ", cuyo objetivo es promover el interés por las ciencias, fomentando el desarrollo de la investigación científica en los estudiantes de los últimos años de la educación básica regular, en atención a ello solicita se disponga lo necesario para viabilizar el trámite correspondiente ante las instancias competentes;

Que, mediante Carta 000026-2025-UNAJ/FCI, de fecha 23 de junio de 2025, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, remite el plan de trabajo titulado "II OLIMPIADA REGIONAL DE CIENCIAS – UNAJ", cuyo objetivo es promover el interés por las ciencias, fomentando el desarrollo de la investigación científica en los estudiantes de los últimos años de la educación básica regular;

Que, mediante Informe N.º 000010-2025-UNAJ/DGA, de fecha 25 de junio de 2025, el Director de la Dirección General de Administración, indica que de la revisión correspondiente, se ha verificado que el mismo no se encuentra alineado a la Directiva N.º 010-2024-UNAJ/OPP-UPM, "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE TRABAJO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" específicamente en el numeral VI, literal 6.1.1, correspondiente a la Etapa de Formulación y Aprobación;

Que, mediante Oficio N.º 000017-2025-UNAJ/DACB, de fecha 01 de julio de 2025, el Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, realiza el levantamiento de observaciones de informe técnico del Plan de Trabajo denominado "II OLIMPIADA REGIONAL DE CIENCIAS UNAJ 2025", siendo remitido a Vicepresidencia Académica a través de la Carta 000047-2025-UNAJ/FCI;

Que, mediante Carta N.º 000010-2025-UNAJ/UPM, de fecha 10 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, realiza observaciones al Plan de Trabajo denominado "II OLIMPIADA REGIONAL DE CIENCIAS UNAJ 2025", señalando que se ha identificado que la numeración del índice del documento presenta inconsistencias. Además, el plan de trabajo carece de la debida articulación con el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme a lo dispuesto en la Directiva N.º 010-2024-UNAJ/OPP-UPM, "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE TRABAJO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA";

Que, mediante Oficio N.º 000035-2025-UNAJ/DACB, de fecha 14 de julio de 2025, el Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, realiza el levantamiento de observaciones de informe técnico del Plan de Trabajo denominado "II OLIMPIADA REGIONAL DE CIENCIAS UNAJ 2025";

Que, mediante Informe N.º 000043-2025-UNAJ/UPM, de fecha 14 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, concluye que la propuesta del "Plan de trabajo denominado "II OLIMPIADA REGIONAL DE CIENCIAS UNAJ - 2025", se encuentra en el marco de sus competencias según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Además, se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, así como a la "Directiva para la Elaboración de Planes de Trabajo en la Universidad Nacional de Juliaca - UNAJ", recomendando dar continuidad a su trámite de aprobación;

DACB0020250000002



YMTC

Página 1 de 2

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 594 - 2025 -CCO-UNAJ



Que, mediante Informe N.º 000058-2025-UNAJ/OPP, de fecha 15 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que según la evaluación descrita emite opinión favorable a la propuesta de plan de trabajo "II OLIMPIADA REGIONAL DE CIENCIAS UNAJ - 2025" en vista que las actividades programadas están articuladas y orientadas al cumplimiento de objetivos y acciones estratégicas institucionales descritas en el Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca para el periodo de 2025-2030, así mismo se cuenta con la capacidad para atender los requerimientos presupuestales que demanden la ejecución de sus actividades;

Que, mediante Informe Legal N.º 000049-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 16 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación del "PLAN DE TRABAJO - II OLIMPIADA REGIONAL DE CIENCIAS UNAJ - 2025", acorde a la autonomía universitaria en su régimen normativo, conforme lo establecido en el numeral 8.1 del Art. 8º de la Ley Universitaria;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio de 2025, mediante Acuerdo N.º 770-2025-SE-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "II OLIMPIADA REGIONAL DE CIENCIAS UNAJ - 2025" de la Universidad Nacional de Juliaca, con eficacia anticipada al 08 de julio de 2025;

Que, el artículo 17.1 del mismo cuerpo normativo señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado "II OLIMPIADA REGIONAL DE CIENCIAS UNAJ - 2025" de la Universidad Nacional de Juliaca, con eficacia anticipada al 08 de julio de 2025, el mismo que forma parte del presente acto resolutivo, adjunto en el sistema de trámite documentario – UNAJ.

Artículo Segundo. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



Dr. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
DACB
OPP
Arch./2025.

DACB0020250000002



YMTC